

Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 23 de agosto de 2023.

Proceso	Tutela
Accionante	Verónica Alexandra Orozco Manco
Accionadas	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media
	Seguridad de Medellín Pedregal –Coped Pedregal.
Vinculadas	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec
	Consorcio Fondo de Atención en Salud administrado por
	Fiduciaria Central S.A.
Radicado	2023-306
Auto Interlocutorio	112
Tema	Derecho a la salud
Asunto	Admite tutela y ordena vincular

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Verónica Alexandra Orozco Manco, solicita le sea amparado su derecho fundamental a la salud, la vida y la dignidad humana, que estima le ha sido vulnerado por parte del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal –Coped Pedregal, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Ahora teniendo en cuenta que la pretensión va dirigida a obtener la prestación de un servicio en salud, atención que para las personas privadas de la libertad está en cabeza Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios — Uspec a través del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad el cual se encuentra administrado por la Fiduciaria Central S.A., en aras de no ver vulnerado derecho fundamental alguno, se ordena la vinculación de dichas entidades.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Verónica Alexandra Orozco Manco con CC. 1.001.225.882, contra el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal —Coped Pedregal, por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Vincular a la acción de tutela a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec y Consorcio Fondo de Atención en Salud administrado por Fiduciaria Central S.A.,

por lo expuesto en la parte motiva.

Tercero: Notifíquese esta decisión a la accionante, a los representantes legales de las accionadas y vinculadas, respectivamente, o quienes hagan sus veces; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia de la tutela y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón. Juez